

RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS DESISTIDAS A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA DE LOS PESCADORES A PIE DEDICADOS A LA CAPTURA DE LA COQUINA EN EL CALADERO GOLFO DE CÁDIZ, ACOGIDAS A LA ORDEN DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, 2ª CONVOCATORIA AÑO 2023.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural dicta Orden de 2 de septiembre de 2022 (BOJA nº 173, de fecha 8 de septiembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020), siendo de aplicación tanto en relación con las paradas temporales del artículo 33.1.c) del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante Reglamento FEMP) como en relación con las paradas temporales del artículo 21.2.a) del Reglamento (UE) n.º 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/2004 (en adelante, Reglamento FEMPA).

SEGUNDO. Por Orden de 20 de noviembre de 2023 (BOJA nº 227, de 27 de noviembre de 2023), modificada por Orden de 18 de diciembre de 2023 (BOJA nº 247, de 28 de diciembre de 2023), se convocan para el año 2023 las ayudas previstas en la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con la parada temporal de la actividad pesquera de los pescadores a pie dedicados a la captura de la coquina en el caladero del Golfo de Cádiz, afectados por el Plan de Gestión para la especie Coquina (*Donax trunculus*) en el Golfo de Cádiz, que ha tenido lugar del 3 de octubre al 3 de diciembre de 2023.

TERCERO. De acuerdo con lo establecido en el punto 8 del Resuelvo Segundo de la Orden de 20 de noviembre de 2023, el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda será del 27 de noviembre al 12 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

CUARTO. Una vez concluido el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas y revisados los expedientes de pescadores a pie que han presentado varias solicitudes, se considera como válida la última solicitud presentada, emitiéndose, por ello, la presente Resolución.

QUINTO. En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 2 de septiembre de 2022 y la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 21.2.a) del Reglamento FEMPA establece que el FEMPA podrá apoyar una compensación por la paralización temporal de las actividades pesqueras para el supuesto de medidas de conservación, tal y como se contempla en el artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre.

SEGUNDO. El Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, modificado por el Real Decreto 1013/2023, de 5 de diciembre, en lo relativo

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	16/01/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmKXBMLUCNVKGTUBYE84EBXB3UV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, establece las normas básicas aplicables en la gestión de estas ayudas.

TERCERO. La Orden de esta Consejería, de 2 de septiembre de 2022 (BOJA nº173, de 8 de septiembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).

CUARTO. La Orden de 20 de noviembre de 2023 (BOJA nº 227, de 27 de noviembre de 2023), recoge la 2ª convocatoria de ayudas para el año 2023 para la parada temporal de la actividad pesquera de los pescadores a pie dedicados a la captura de la coquina en el caladero Golfo de Cádiz

QUINTO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, la resolución que ponga fin al procedimiento será adoptada por la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de pesca, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de pesca.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

RESUELVO

PRIMERO. Tener por desistidos de sus solicitudes a los pescadores a pie relacionados en el Anexo adjunto a esta Resolución, por los motivos que se indican.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, incluidos los Anexos citados en los precedentes de este cuerpo resolutivo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 y surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Firmado electrónicamente,
La Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
P.D. El Director General de Pesca y Acuicultura
Fdo: José Manuel Martínez Malia

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	16/01/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmKXBMLUCNVKGTUBYE84EBXB3UV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

ANEXO : solicitudes de pescadores a pie resueltos como desistidos:

Nº	Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Motivo
1	132AND01134	ES_A01004495_2023_EXP_0025419_2023_b34FI302023270533	****4594*	HRISTO DACHEV IVANOV	El solicitante presenta una solicitud posterior el 29/11/2023, a las 08:28 (expte. 132AND01202), por lo que se le tiene por desistido en este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Orden de 2 septiembre de 2022.
2	132AND01234	ES_A01004495_2023_EXP_0025419_2023_b34FI302023275072	****4957*	JOSE JAVIER AGUILERA MORENO	El solicitante presenta una solicitud posterior el 01/12/2023, a las 13:39 (expte. 132AND01253), por lo que se le tiene por desistido en este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Orden de 2 septiembre de 2022.
3	132AND01244	ES_A01004495_2023_EXP_0025419_2023_b34FI302023276027	****6381*	ASENCIO CORDERO GARCIA	El solicitante presenta una solicitud posterior el 01/12/2023, a las 10:17 (expte. 132AND01245), por lo que se le tiene por desistido en este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Orden de 2 septiembre de 2022.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	16/01/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmKXBMLUCNVKGTUBYE84EBXB3UV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	